



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE
FORMACIÓN, SEGUNDA CONVOCATORIA
2018, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO**

EXENTA N° 557 04.06.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 877, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 274 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Formaliza Postulaciones Inadmisibles, ambas dictadas en la Línea de Formación, Segunda Convocatoria 2018, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 19.891, en su artículo 28 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplando a su vez, la ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2018 y su modificación -en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03,

asignación 097, glosa 06 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –recursos para su financiamiento.

Que en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Segunda Convocatoria 2018, Línea de Formación, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 877, de 2017 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en las bases, formalizándose lo anterior mediante Resolución Exenta N° 274, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, la que dispone, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que por su parte se deja constancia que los postulantes de los proyectos Folios Nos 472526 y 472306 interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, los que deben ser resueltos por el superior jerárquico de quien suscribe el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR

a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, segunda convocatoria 2018, por ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
471756	Sculpture MFA Rhode Island School of Design	Elizabeth Burmann Littin	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el Documento obligatorio "carta de aceptación" se encuentra entre los documentos adicionales.
471501	Especialización en Interpretación - Nou[Pro]Digi Barcelona	Manuel Antonio González Carpanetti	Beca de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios si se vincula a las áreas disciplinares cubiertas por este Fondo.
471602	Master Universitario en Educación Artística en Instituciones Sociales y Culturales	Pablo Felipe Schalscha Doxrud	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios si se vincula a las áreas disciplinares cubiertas por este Fondo.
472454	Master IDEA in Exhibition Design	Josefina María González	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la postulante si adjuntó

	Politecnico de Milan_Josefina Gonzalez	Garbarini		el Documento obligatorio "carta de aceptación o en trámite".
471596	Maestría en Escritura Creativa: Dramaturgia	María José Neira Sepúlveda	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios si se vincula a las áreas disciplinares cubiertas por este Fondo.
470909	Magister en Practicas Curatoriales, Bath Spa University	Maria Amalia Pascal Raies	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en el acto administrativo recurrido. En efecto, la actividad de transferencia de conocimientos y las actividades de difusión en establecimientos educacionales no son la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, segunda convocatoria 2018, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
472533	Especialización en Teatro Musical	Christopher Browne Valenzuela	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el proyecto no adjunta las traducciones de los documentos obligatorios. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
471958	Beca especialización para transferencia de conocimiento en fotografía	Boris Javier González Mancilla	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el documento obligatorio "Carta de Aceptación" presentada en el FUP, no es pertinente a la convocatoria elegida, ya que los proyectos postulados a la Segunda Convocatoria año 2018, deberán tener principio de ejecución entre los meses de agosto a diciembre de 2018. Así mismo se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
471546	Formación en las técnicas y desarrollo en la arquitectura vernácula indígena balinesa	Francesca Paola Grillo Conzanzo	Beca de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el proyecto no adjunta las traducciones de los documentos obligatorios. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
471388	Master en Construcción y Representación de Identidades Culturales	Ángela Cecilia Decar Jiménez	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se solicita presupuesto para instalación, gasto no financiado por la Línea. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
471694	Estudios de perfeccionamiento en Animación Digital animationmentor	Pablo Andrés Sepúlveda Zapata	Beca de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el documento adjunto "carta de recomendación" no contiene la firma correspondiente. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.



472082	Estudio del Guitarrón Pircano	Oscar Elías Latorre Vargas	Beca de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios y la declaración de intereses se enfocan al Fondo de la Música ya que no se vincula con ninguna disciplina cubierta por Fondart. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
472055	Estudio de Master en Universitat de Barcelona	Duberly Israel Saavedra Polo	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios y la declaración de intereses se enfocan al Fondo de la Música ya que no se vincula con ninguna disciplina cubierta por Fondart. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
470976	Magíster Museología: Patrimonios inmateriales y colecciones	Nayeli Rayen Palomo Calame	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se solicita presupuesto para financiar la Actividad de Transferencia de conocimientos que consiste en la misma actividad descrita en la actividad de difusión en establecimientos educacionales, la que por bases de concurso no es financiada por el Fondo.
472526	Master en Fotoreportaje y Fotografía Documental	Andrea Fernanda Bravo Ampuero	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, no se adjunta traducción del Documento obligatorio "carta de aceptación". Las bases concursales establecen expresamente que la ausencia de ciertos documentos y el incumplimiento de requisitos importarán la inadmisibilidad del proyecto. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
472306	Biodharma para la escena: pasantía en la Asociación Cultural y Ambiental, Teatro Itinerante del Sol de Colombia	Patricia Eliana Mix Jiménez	Becas de Especialización	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, el programa de estudios se vincula con una residencia artística, lo que no es financiado por esta Línea de concurso.
471060	Máster en Ilustración Creativa, Bau, Centro Universitario de Diseño de Barcelona	Cristian Hernán Toro Ulloa	Becas de Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. En efecto, se solicita presupuesto para instalación, gasto no financiado por la Línea. Se deja constancia que la postulación se entiende completa al momento del envío, de manera que no pueden acompañarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Subsecretario de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos folios Nos 472526 y 472306, individualizados en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo por medio de correo electrónico. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes que forma parte del presente acto administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 274, de 2018, de esta Subsecretaría, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/458.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo cuyos correos electrónicos constan en los antecedentes de la presente resolución.

